

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés de septiembre de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20220016000**

El despacho en uso del art. 286 del CGP, provee la corrección del auto admisorio adiado 10-06-22 de la demanda verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de la referencia en razón que se enuncio erradamente el nombre de uno de los demandantes.

Por lo anterior y para todos los efectos téngase en cuenta que el extremo actor está constituido por NORMA ESPERANZA CARDONA MONTOYA, LUBIN REINERIO CASTRO CASTILLO, **JHONATAN** STEVEN CASTRO CARDONA, YEFERSON CASTRO CARDONA, DIANA YEIMY MOYA MURCIA actuando en nombre propio y de su menor hija LAURA VALERIA CASTRO MOYA.

En lo demás queda incólume el proveído admisorio. Notifíquese conjuntamente esta providencia con la primigenia militante en consecutivo 07.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c37793d1c15474138c13b46bfb2f74e28fcbc63fcc268caff7d85dbd953e6b**

Documento generado en 23/09/2022 07:41:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>